

2020

[The page contains faint, illegible markings and bleed-through from the reverse side.]

1,509,131

5
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

[illegible]

ENCUESTA DE LA PROPIEDAD

INDICADORES GENERALES

VIENE DE OTRA FICHA

NO

SI

FECHA DE CONSTRUCCIÓN

1986

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)									
INDICADORES GENERALES									
ESTRUCTURA									
PAREDES									
ENTREPIISO INFERIOR O CONTRAPIISO									
PISO									
ENTREPIISO SUPERIOR									
TUM-BAIOS									
VENTANAS									
AGUA									
EQUIPO ESPECIAL									
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL									
AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN									

FECHA

NOVEMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOVEMBRE DEL SUPERVISOR DE CAMPO

FIRMA

observaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ~~COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN~~

~~HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS -~~

Otorgada por ~~los CONYUGES JACINTA ANTONIA ROSQUETTA ZAMBRANO ZAM-~~
~~BRANO Y MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS; LOS SEÑORES JUAN GARDENIO ZAMBRA~~
~~ZAMBRANO ZAMBRANO Y MARTA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO.-~~

A favor de ~~EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL~~

~~BIESS -~~

Cuantía

~~USD \$ 14.250.00; & USD \$ 17.922.65 & INDETERMINADA~~

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro

~~PRIMER~~

~~5.932~~

No.

Manta, a

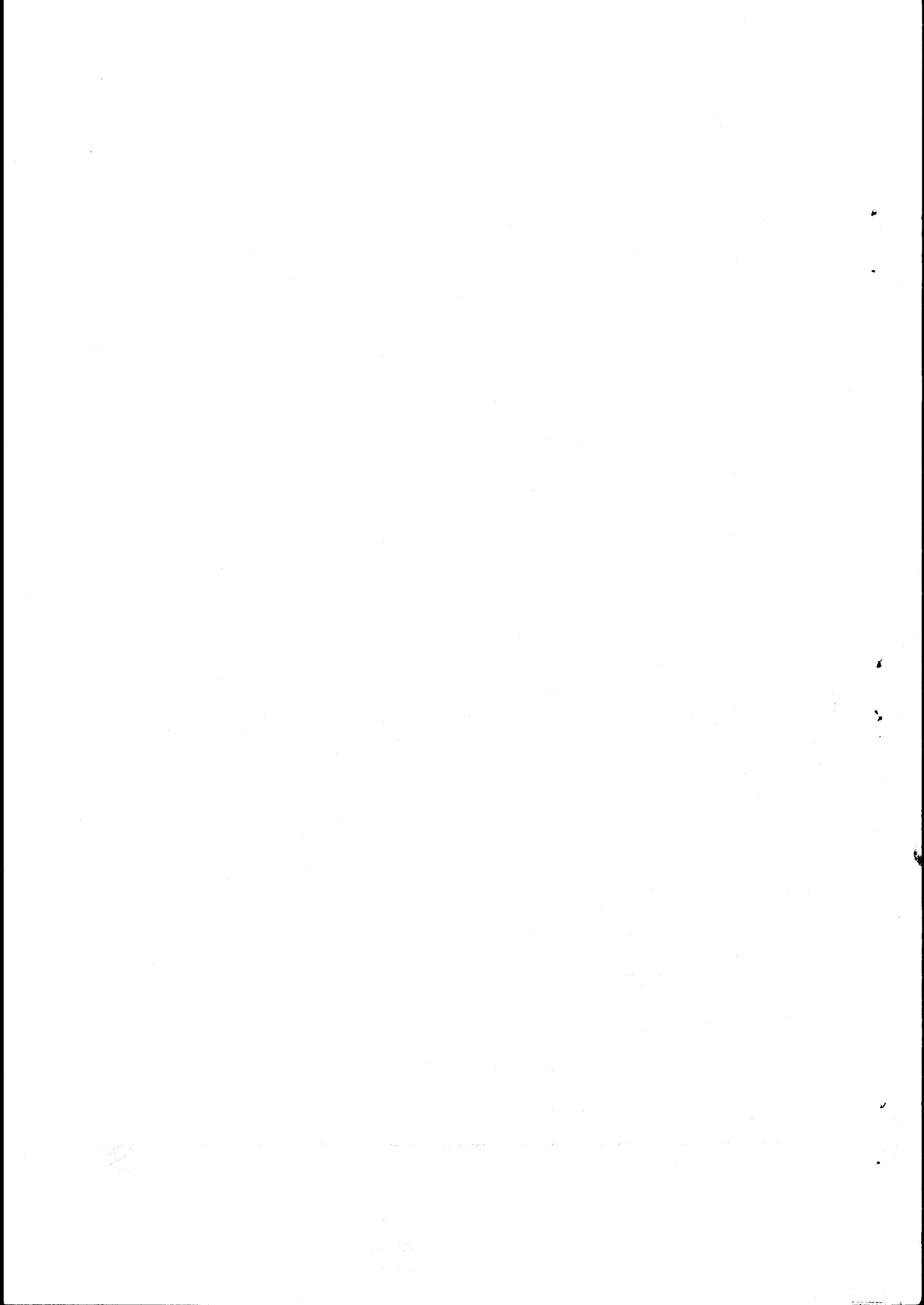
¹⁷

de

~~OCTUBRE~~

de

~~2012~~



NUMERO: (5.932)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO Y MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS; A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO Y MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO.-

CUANTIA : USD \$ 14.250,20

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO Y MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD \$ 17.922,65

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de octubre del dos mil doce, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; los cónyuges señores **JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO Y MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se le llamará "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte el señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**" y, su conviviente la señora **MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo

sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO y MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra parte el señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO** y su conviviente señora **MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO**, tal como lo justifican con la Acta Notarial de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el dieciocho de julio del año dos mil doce, por su propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO y MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signada con el número **DIEZ**, de la manzana **Z-Tres**, ubicado en la lotización **Costa Azul**, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la señora Luisa Clemencia Jamed Calderón, según se desprende escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón, el once de agosto del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de abril del dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO y MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO y su conviviente señora MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO**, un lote de terreno y casa signado con el número **DIEZ**, de la manzana **Z-Tres**, ubicado en la lotización **Costa Azul**, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con pasaje peatonal. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número Once. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con Avenida cuatro. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número nueve. Con una superficie total **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto

de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 14.250,20)** valor que el señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO** y su conviviente señora **MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO** y **MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente

escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN

DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y, por otra el señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**" y, su conviviente la señora **MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 17.922,65)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo

hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su conviviente, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil.

Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad

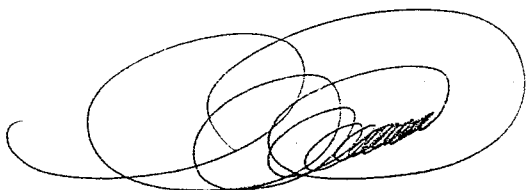
con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y, por otra, el señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes

extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.-Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del

deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro**

de Desgravamen Inicial Temporal.- Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000454057. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699754. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no

causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-9



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

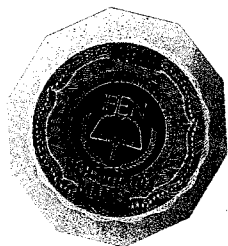
9
Ab. Elvira Cedeno Menéndez
Notaria Pública Colectiva Ejecutiva
Manabí Ecuador

Jacinta A Zambrano de Y
JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. No. 130566415-1

Miguel Polivio Zambrano Santos
MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANTOS
C.C. No. 130566420-1

Juan Gardenio Zambrano Zambrano
JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. No. 130928162-2

Maria Francisca Espinoza Rosado
MARÍA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO
C.C. No. 131165028-5



Notario Público E
LA NOTARIA (E).-

Las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 130566415-1
ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA BOSQUETTI
MANABI/CHONE/CANUTO
16 AGOSTO 1968
002- 0036 00336 F
MANABI/ CHONE
CANUTO 1968

Jacinta A. Zambrano de Z

ECUATORIANA***** A33331122
CASADO **MIGUEL POLIVIO ZAMBRANO SANT**
PRIMARIA **QUEACER. DOMESTICOS**
TA NAURO URBANO ZAMBRANO VERA
CIRE MARIANA ZAMBRANO CEDENO
MANTA 04/07/2002
04/07/2014
REN 0019306

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0013 NÚMERO 1305664151 CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA BOSQUETTITA
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA ZONA

[Firma]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 130566420-1
ZAMBRANO SANTOS MIGUEL POLIVIO
MANABI/CHONE/CANUTO
02 NOVIEMBRE 1967
013- 0064 00506 M
MANABI/ CHONE
CANUTO 1967

Miguel Zambrano

ECUATORIANA***** E33441244
CASADO **JACINTA ANTONIA B. ZAMBRANO Z**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
MANUEL T. ZAMBRANO VERA
OMERA SANTOS
PORTOVIEJO 20/06/2005
20/06/2017
REN 0454118

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0013 NÚMERO 1305664201 CÉDULA

ZAMBRANO SANTOS MIGUEL POLIVIO
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA ZONA

[Firma]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Firma]
Ab. Wilson Cordero Mendez
Notaría Pública Gracia Encargada
Manta - Esmeraldas

NUMERO : (3289) .-



DECLARACION JURAMENTADA DE LA UNION DE HECHO .-----QUE

OTORGAN LOS SEÑORES : JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO Y

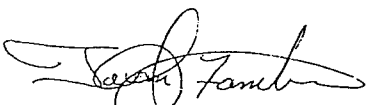
SRA. MARIA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO -----

----- (CUANTIA INDETERMINADA)

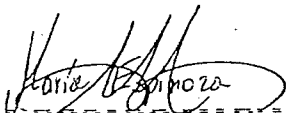
En la Ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de Julio del dos mil doce , ante mí; Abogada VIELKA REYTES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen los señores JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO de estado civil soltero y SRA. MARIA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO , mayores de edad, de estado civil divorciada , Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA DE UNION DE HECHO , la cual proceden a celebrarla, quienes declaran bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio, los cuales me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente y dice: SEÑOR NOTARIO: Nosotros: JUAN GARDENIO ZAMBRANO ZAMBRANO y señora MARIA FRANCISCA ESPINOZA ROSADO , ante usted, comparecemos con la siguiente petición: 1.- Nuestros nombres son como quedan dichos, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil soltero y divorciada respectivamente y domiciliados en esta ciudad de Manta, y solicitamos la declaración de la Unión de Hecho .- 2.- Los fundamentos son los siguientes :



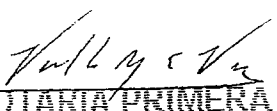
Fundamentos de Hecho: a) Desde hace más de seis años hemos vivido en unión de hecho estable y monogámica, libres del vínculo matrimonial, con el fin de procrear y auxiliarnos mutuamente ; b) Producto de esta relación de unión de hecho, aun hemos procreado una hija llamada Jordana Magdiel Zambrano Espinoza de dos años nueve meses de edad . . c) Es nuestro deseo que dicha unión libre termine y sea reconocida por la autoridad competente; d) Al efecto , adjuntamos Información sumaria de testigos que manifiestan la existencia de dicha unión de hecho, monogámica, por más de seis años, Fundamentos de derecho; a) Nuestro pedido se fundamenta en lo señalado en el Art. 26 de la Ley No. 2000-62 Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 del 28 de Noviembre del 2006. Con estos antecedentes solicitamos a usted que solemnice la declaración que formalmente hacemos de la existencia de nuestra unión de hecho . LA DE ESTILO. Firmado ABOGADO Luis Reyes . Matricula No. (934) del C.A.M. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal .- Leída esta escritura a los otorgantes de principio a fin y en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, en unidad de acto .- DOY FE.-


ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN GARDENIO

C.C.No. 130928162-2


ESPINOZA ROSADO MARIA FRANCISCA

C.C.No. 131165028-5


LA NOTARIA PRIMERA (E)

Notaria Reyes
Notaria Primera Encargada
Canton Manta

ay
Ao. Luis. Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Canton Manta - Ecuador



INFORMACION SUMARIA



SEÑORA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA.

ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN GARDENIO y ESPINOZA ROSADO MARIA

FRANCISCA, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil unión libre,

domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente

comparecemos y como mejor proceda en derecho solicitamos: Que a manera

de INFORMACION SUMARIA, se sirva receptar las declaraciones de los

testigos señores: RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA y ANA
MATILDE MANZABA PONCE, quienes depondrán al pliego de peticiones de las

siguientes preguntas:

PRIMERA: Sobre edad y más generales de Ley

SEGUNDA: Digan los testigos, si nos conoce y desde cuando

TERCERA: Digan los testigos, como es verdad y les consta que convivimos desde

Hace más de SEIS años.

CUARTA: Digan los testigos, como es verdad y les constas que si hemos
procreado una hija llamada JORDANA MAGDIEL ZAMBRANO ESPINOZA..

QUINTA: La razón de sus dichos.

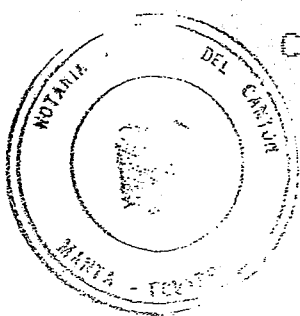
Evacuada que fue la presente diligencia, solicitamos devolvemos originales para
hacer el uso legal que estime conveniente.-

Es de Justicia,

ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN GARDENIO

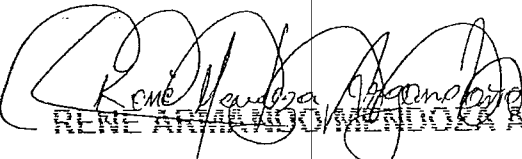
ESPINOZA ROSADO MARIA F.

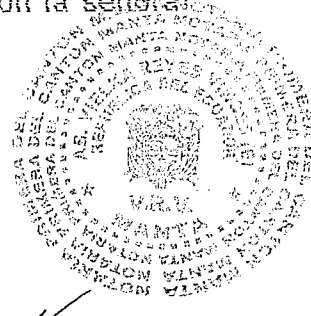
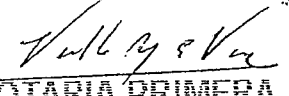
CED.NO. 130928162-2



CED.NO. 131165028-5

En la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil doce, a las quince horas, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón, Abogada VIELKA REYES VINCES, comparece el señor RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA, portador de la cédula de ciudadanía número 131014155-9, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dijo: A LA PRIMERA : Ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, y sin generales de Ley con los preguntantes. A LA SEGUNDA .- Si los conozco desde hace más de seis años; A LA TERCERA .- Si es verdad y me consta ; A LA CUARTA: Si es verdad y me consta .- A LA QUINTA .- Que lo declarado lo sé por conocer personalmente de los hechos relatados por ser amigo de los preguntantes . Leida que le fue la declaración al testigo, ésta se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria (e) que dá fé .-



RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA
C.C.NO. 131014155-9



LA NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

En la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil doce, a las quince horas treinta minutos, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada VIELKA REYES VINCES, comparece la señora ANA MATILDE MANZABA PONCE, portadora de la cédula de ciudadanía número 130627500-7, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentado que fue la compareciente en legal y debida forma por

ACTA NOTARIAL

NUMERO: (3289)



EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE , EN MI CALIDAD DE NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA Y EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA EN LA QUE ME HALLO INVESTIDA, PREVISTA EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL , ASI COMO EN EL ART. 222 DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO, ASI COMO EN EL ART. 26 , DE LA LEY NO. 2000- 62 REFORMATORIA DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 406 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; RECEPTADA QUE FUE LA DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES, EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA DECLARACION Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITANTES, COMO TAMBIEN LA DECLARACION DE UNION LIBRE, EN LA QUE RATIFICAN DE CONSUNO Y A VIVA VOZ SU VOLUNTAD DE SOLEMNIZAR LA UNION DE HECHO QUE LOS UNEN, POR LO QUE, DECLARO, SOLEMNIZADA LA UNION LIBRE QUE TIENEN FORMADA LOS SEÑORES ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN GARDENIO Y ESPINOZA ROSADO MARIA FRANCISCA . QUEDANDO AUTORIZADOS PARA QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO, PUEDAN INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SURTAN EFECTO LEGAL.



la señora Notaria, previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dijo: A LA PRIMERA: Ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, y sin generales de ley con los preguntantes. A LA SEGUNDA.- Si los conozco desde hace más de seis años; A LA TERCERA.- Si es verdad y me consta; A LA CUARTA: Si es verdad y me consta; A LA QUINTA.- Que lo declarado lo sé por conocer personalmente de los hechos relatados por ser amigo de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, éste se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria (E) que dá fé .-


Ana Matilde Manzaba Ponce
ANA MATILDE MANZABA PONCE

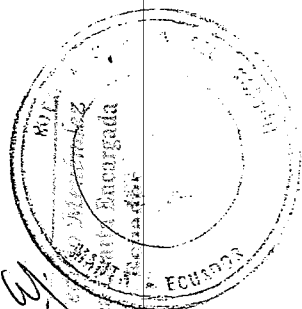
CED .NO. 130627500-7

Vulh y v
LA NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

#7074.

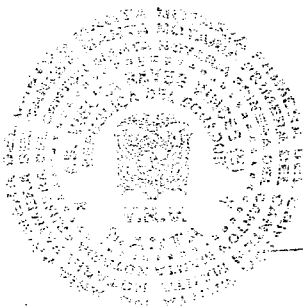
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



aj

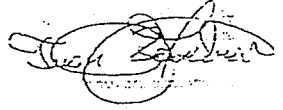
Notaria Pública
Manta

Vulh y v
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



QUE SE PRESENTE FOTOCOPIA EN
GUB. SU ORIGINAL
20 *aj*
Vulh y v

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130928162-2
 ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN GARDENIO
 MANABI/CHONE/CANUTO
 24 JUNIO 1978
 001 0190 00303 X
 MANABI/CHONE
 CANUTO 1978



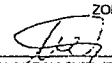

ECUATORIANA***** 1233313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MAURO URBANO ZAMBRANO VERA
 MARIANA ZAMBRANO CEDENO
 MANTA 28/09/2007
 28/09/2019
 REN 0686197
 Mnb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 320-0013 1309281622
 NÚMERO CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN
 GARDENIO

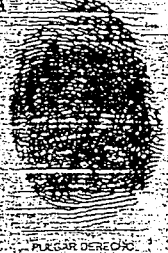
MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
LOS ESTEROS	
PARROQUIA	ZONA



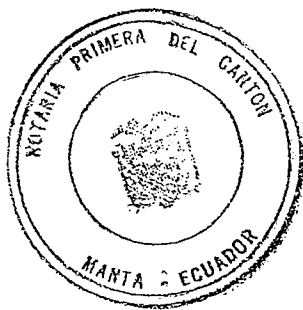
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 131165028-5
 ESPINOZA ROSADO MARIA FRANCISCA
 MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
 04 OCTUBRE 1984
 003-0182 00/19 F
 MANABI/TOSAGUA
 TOSAGUA 1984
Maria Espinoza


ECUATORIANA ***** V333312222
 DIVERSIDAD
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO FELIMON ESPINOZA
 ROSA DEL CARMEN ROSADO SANTANA
 MANTA 15/09/2009
 15/09/2021
 REN 1811635


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 080-0005 1311650285
 NÚMERO CÉDULA
 ESPINOZA ROSADO MARIA FRANCISCA
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA ZONA
Maria Rosado
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ay
 Ab. Lissete Celis Mendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130627500-7

MANZABA PONCE ANA MATILDE
MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/
19 NOVIEMBRE 1967

REG. CIVIL 004- 0062 00262 F
MANABI/ PORTOVIEJO
ALHAJUELA /BAJO GRANDE 1967

Ana Manzaba Ponce



ECUATORIANA***** E1331V1111

CASADO ANTONIO EPIFANIO HOLGUIN I

SUPERIOR PROFES. 2DA. ENSEÑANZA

JOSE RODOLFO MANZABA LOOR

CARMEN PONCE LOOR

MANABI 11/10/2010

11/10/2022

REN 3299446



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0053 1306275007
NÚMERO CÉDULA

MANZABA PONCE ANA MATILDE

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA MANTA
PARROQUIA ZONA

Manzaba Ponce Ana
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131014155-9

MENDOZA ARGANDOÑA RENE ARMANDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

09 APTI 1980

REG. CIVIL 004- 0083 00337 M
MANABI/ PORTOVIEJO
ABDON CALDERON 1980

Rene Mendoza Argandoña



ECUATORIANA***** V23312222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JULIO ROANERCE MENDOZA ALVIA

RAYDER MARINA ARGANDOÑA M

PORTOVIEJO 13/07/2009

12/07/2021

REN 1407721



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0053 1310141559
NÚMERO CÉDULA

MENDOZA ARGANDOÑA RENE
ARMANDO

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA MANTA
PARROQUIA ZONA

Rene Mendoza Argandoña
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




MINAS GERAIS

REF 0686197

1. PRESIDENCIALISMO DE LA JUNTA

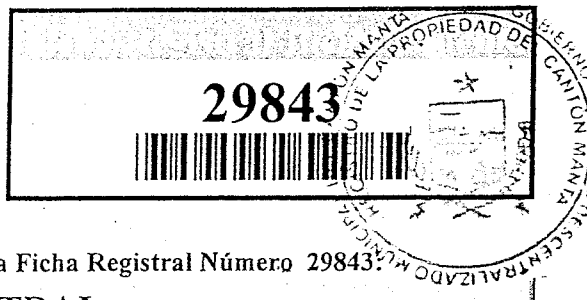
NAME: _____
 TITLE: _____

1811635

Ab. Eliseo Cedeno Melendez
Notaria Pública Cuarta Circunscripción
Wanda - Ecuador

2222-2

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29843:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de julio de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número DIEZ, de la manzana " Z - Tres ", ubicado en la Lotización " Costa Azul " de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos, Por el Frente; con diez metros y lindera con pasaje peatonal. Por Atras; con diez metros y lindera con lote número Once,. Por el Costado Derecho; con dieciseis metros y lindera con Avenida cuatro Y por el Costado Izquierdo; con dieciseis metros y lindera con lote número Nueve, con una Superficie total es de; ciento sesenta metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44	01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23	14/01/1981	35
Planos	Planos	1	27/01/1998	1
Compra Venta	Sentencia	359	06/02/2002	2.911
Compra Venta	Protocolización de Documentos	509	26/02/2010	8.596
Compra Venta	Compraventa	1.113	30/04/2012	21.314

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 01 de junio de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12



2 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36
Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 5 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913
Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 643
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, de Manta, una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000037001	Alava Delgado Lorenzo Rosendo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el : viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.596 - Folio Final: 8.656

Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Particion propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed

C a l d e r o n

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Beneficiario	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037126	Jamed Macias Ana Karina	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037127	Jamed Macias Pia Maria	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037124	Jamed Mannersalo Laila Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037125	Jamed Mannersalo Raul Alejandro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037128	Jamed Velez Dalila Melanie	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037129	Jamed Velez Said Felipe	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037130	Jamed Zambrano Chaffic Paul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000024458	Calderon Moreira Clemencia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	27-ene-1998	1	1

6 / 5 Compraventa

Inscrito el : lunes, 30 de abril de 2012

Tomo: 47 Folio Inicial: 21.314 - Folio Final: 21.325

Número de Inscripción: 1.113 Número de Repertorio: 2.351

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. a favor de la Señora. JACINTA ANTONIA BOSQUETITA ZAMBRANO ZAMBRANO. Lote de terreno signado con el número DIEZ, de la manzana " Z - Tres", ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000019460	Zambrano Zambrano Jacinta Antonia Bosq	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000058854	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	509	26-feb-2010	8596	8656

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:13:18 del jueves, 11 de octubre de 2012

A petición de:

SR. Juan Zambrano Zambrano
130928162



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S 7

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ab. Zaida Azucena Saltos Pachay
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

M- 9991083

No. Electrónico: 4638

Fecha: 21 de junio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-23-10-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ-Z-TRES LOTE 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305664151

ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA BOSQUETITA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	10570,20
	14250,20



Son: CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Farfán S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 21/06/2012 9:51:50



Valor \$ 1,00

099900192

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 1647

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **JACINTA ANTONIA ZAMBRANO ZAMBRANO**, con clave Catastral 2232310000, ubicado en la manzana Z-3 lote 10 en la Lotización Costa Azul, parroquia los Esteros Cantón Manta; dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Pasaje Peatonal.

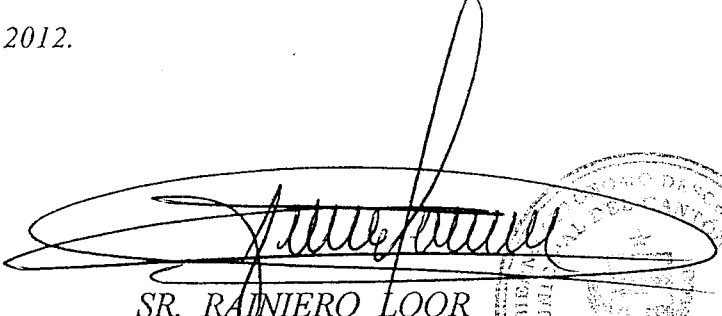
Atrás. 10m. Lote 11.

Costado derecho. 16m. Avenida 4.

Costado izquierdo. 16m. Lote 9.

Área. 160m²

Manta, 23 de Julio del 2012.

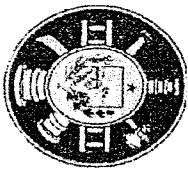

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Al: L. 1339 - Cantón Manta
Secretaría Pública Cantón Manta
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 226651

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA
RAZÓN SOCIAL: COSTA AZUL MZ-23 LOTE 10
DIRECCIÓN:

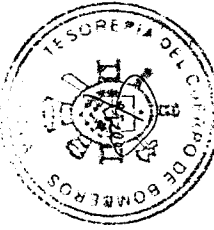
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0501010101
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 226055
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 11/10/2012 16:10:53

AREA DE SELLO



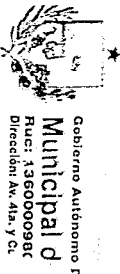
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: Miércoles, 09 de Enero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Municipal de Manta
RUC: 33600098C
Dirección: Av. Alas y Col.

Realizado en Manta
RUC: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000075073

7/20/2012 2:41

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-23-23-10-000	160.00	14250.20	25612	75073
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C / C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305064151	ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA BOSQUETTITA	LOT COSTA AZUL MZ-2-TRES LOTE 10	Impuesto principal		142.50	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		42.75	
C / C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		185.25	
1309281622	ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN GARDENIO	NA	VALOR PAGADO		185.25	
			SALDO		0.00	

EMISION: 7/20/2012 2:41 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



Ab. Celso Cedeño Merández
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo De
Municipal de Antón Manta
RUC: 1360000900
Dirección Av. 4ta. y Calle
Jil. 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000075074

7/20/2012 2:42

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-23-23-10-000	160.00	14260.20	29613	75074
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305664151	ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA BOSQUETTI	LOT. COSTA AZUL MZ-2-TRES LOTE 10	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		7.61	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		8.61	
1303281622	ZAMBRANO ZAMBRANO JULIAN GARDENIO	NA	VALOR PAGADO		8.61	
			SALDO		0.00	

EMISION: 7/20/2012 2:42 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 20 JUL 2012



Valor \$ 1,00 Dólar

0078160

ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA

ANTONIA BOSQUETITA

que no

deudor

de esta Municipalidad

Manta,

de 201

20 julio

12

VALIDA PARA LA CLAVE

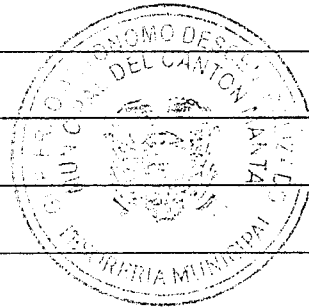
2232310000 LOT. COSTA AZUL MZ-Z-

TRES LOTE 10

Manta, veinte de julio del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



9.
D. Eloy Cevallos Menéndez
Política Pública Ciudadana
Manta, Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

-G- 9990761

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catálogo de Construcción,
en vigencia, se encuentra ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ANTONIA BOSQUETITA
perteneciente a LOT. COSTA AZUL MZ-Z TRES LOTE 10.
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA.
cuyo \$ 14250.20 CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 20/100 DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA. asciende a la cantidad

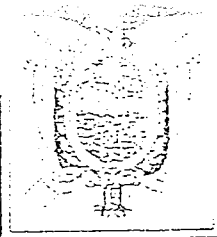


20 JULIO 2012

Manta, de del 20

[Firma]

Director Financiero Municipal



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

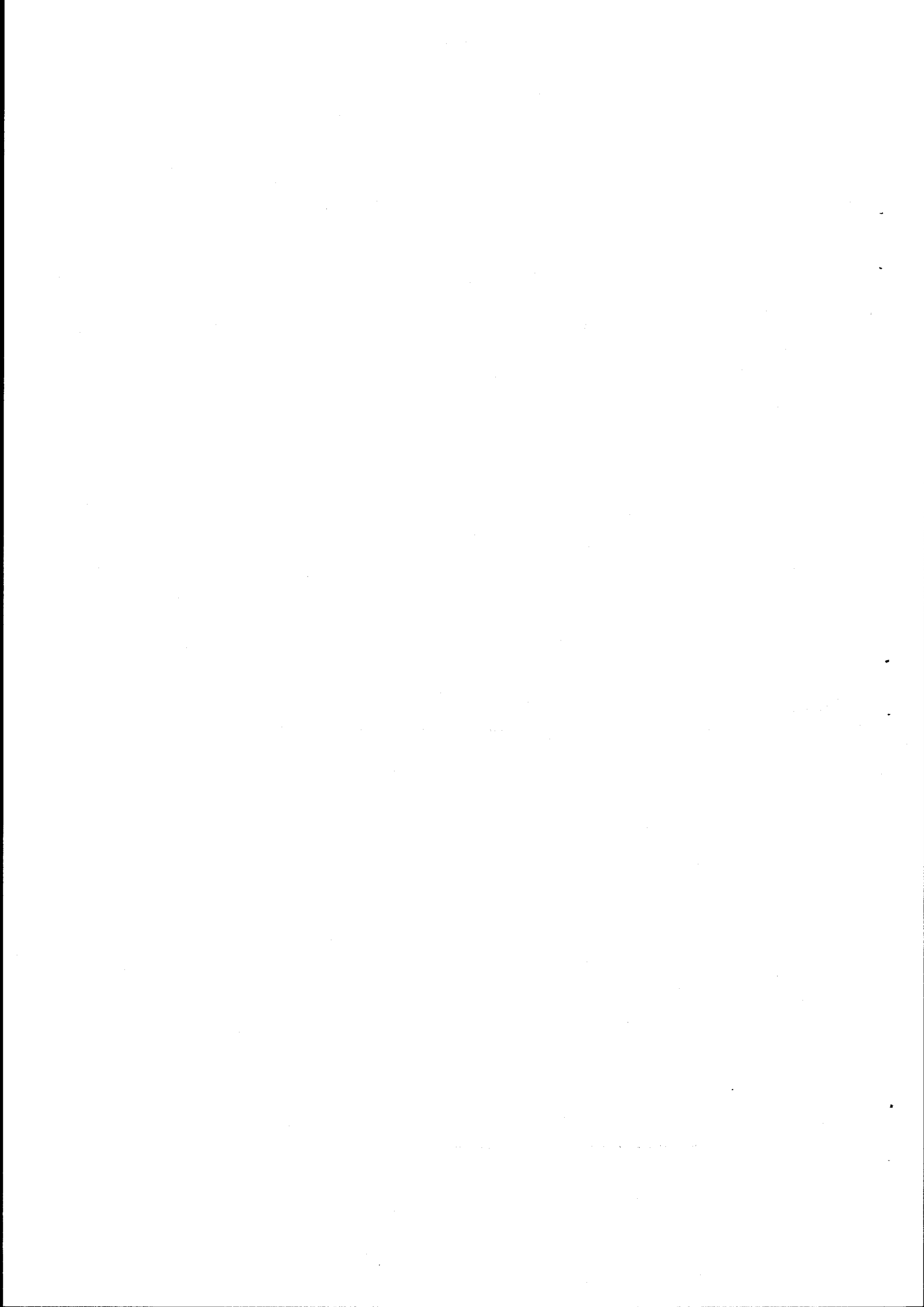
PARROQUIA

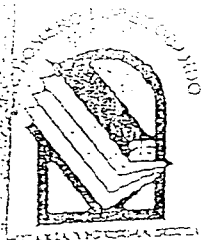
CUANTÍA:

Ab. Eliseo Cordero Guevara
Notario Público Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Quito, a de de 2.01

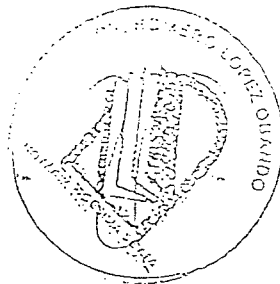
Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net - QUITO - ECUADOR





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHICO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

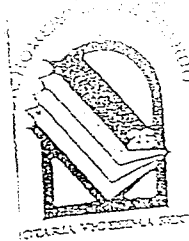
Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

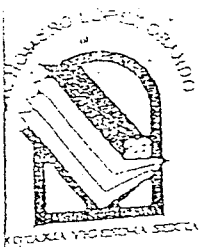
Ab. Celys Cordero Galarza
Notario Público
Mano Recibida

10

1



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres, dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de.

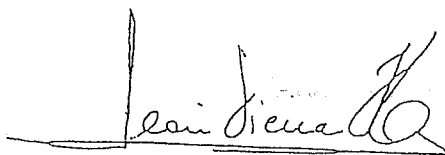
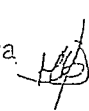


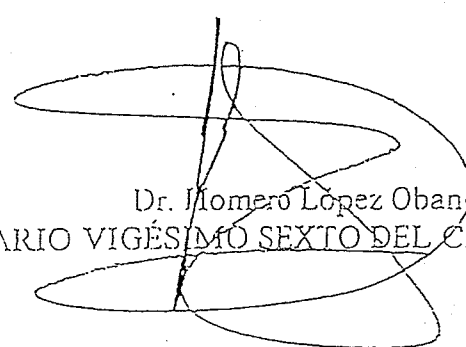
DR. HOMERO LOPEZ UBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

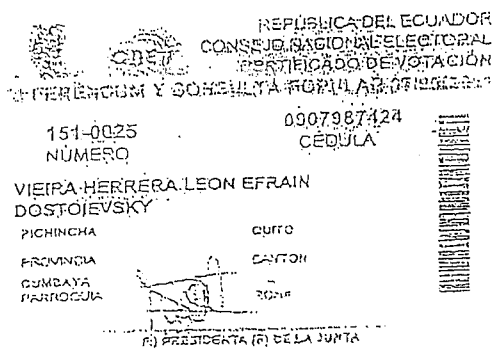
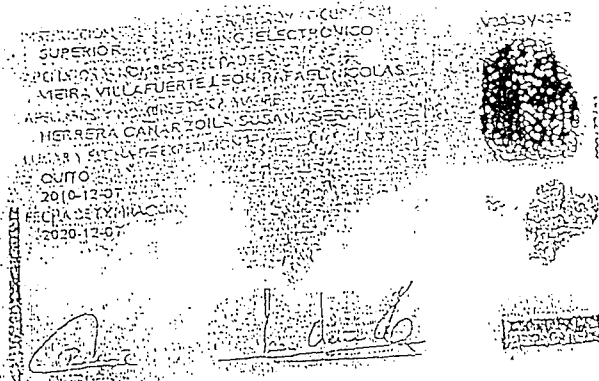
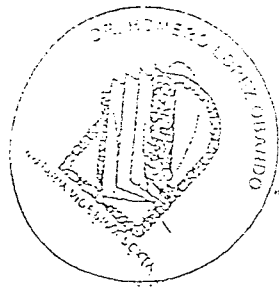
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- IRREVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

Ab. Elvira Cordero Menéndez
Notaria Pública
Manabí

previamente sobre ese particular. Además, este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Romero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



Ab. Nelly Cárdenas Martínez
Notaría Pública Cuarta Morgada
Residencia - Remolón

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL DISTRITO CUNTO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

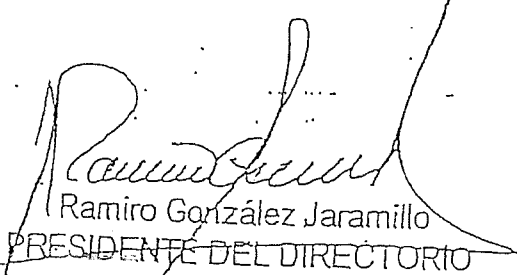
presentado a las 10:00 hrs. del día 27 de JULIO de 2012.

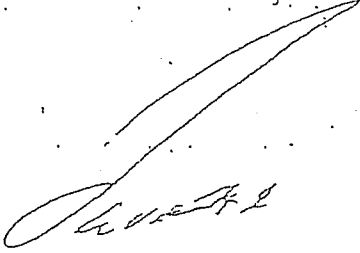
DR. HONORIO LOPEZ OBANDO
FOLIO 152500-0000
15/05/2014

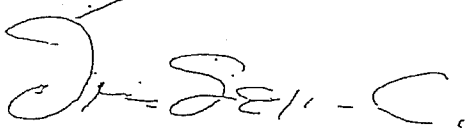
ACTA DE POSESIÓN No. 002

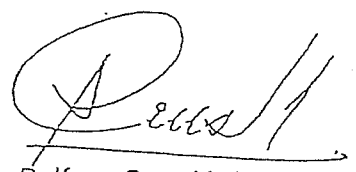
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

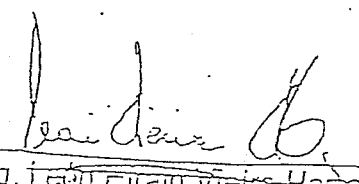
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

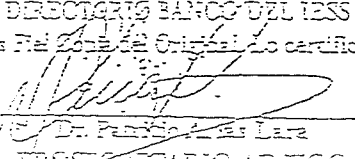

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Anas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DESGARRO BANCO DEL IESS
En Fiel Copia del Original lo certifico

Dr. Patricio Anas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en el momento de la firma y que luego devolví al interesado, a fin de ello confiero la presente.

Quito, a 7 de Julio de 2010
DR. HOMEROS LOPEZ USANDO
NOTARIO PUBLICO

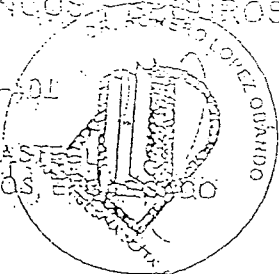




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-01

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. EISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente familiar por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNFI-SAFQ-2010-000855 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN relación de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilitación legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090728742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

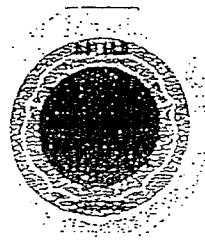
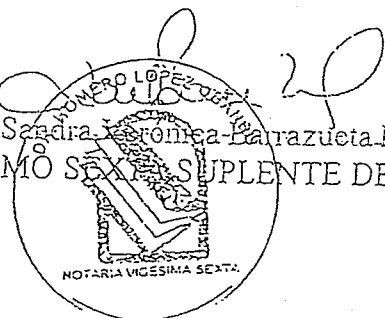
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

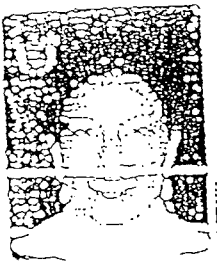


Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

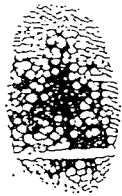
Dra. Sandra Xerónica Parazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CUCARANA 171975292-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 Fm.
MANABI/ CHONE
CHONE 1986



COMISION DE FAMILIA
EXTERIO
SUPERIOR ECONOMISTA
SILVIA ALFREDO PACHECO
MARICELA MARIA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/02/2023

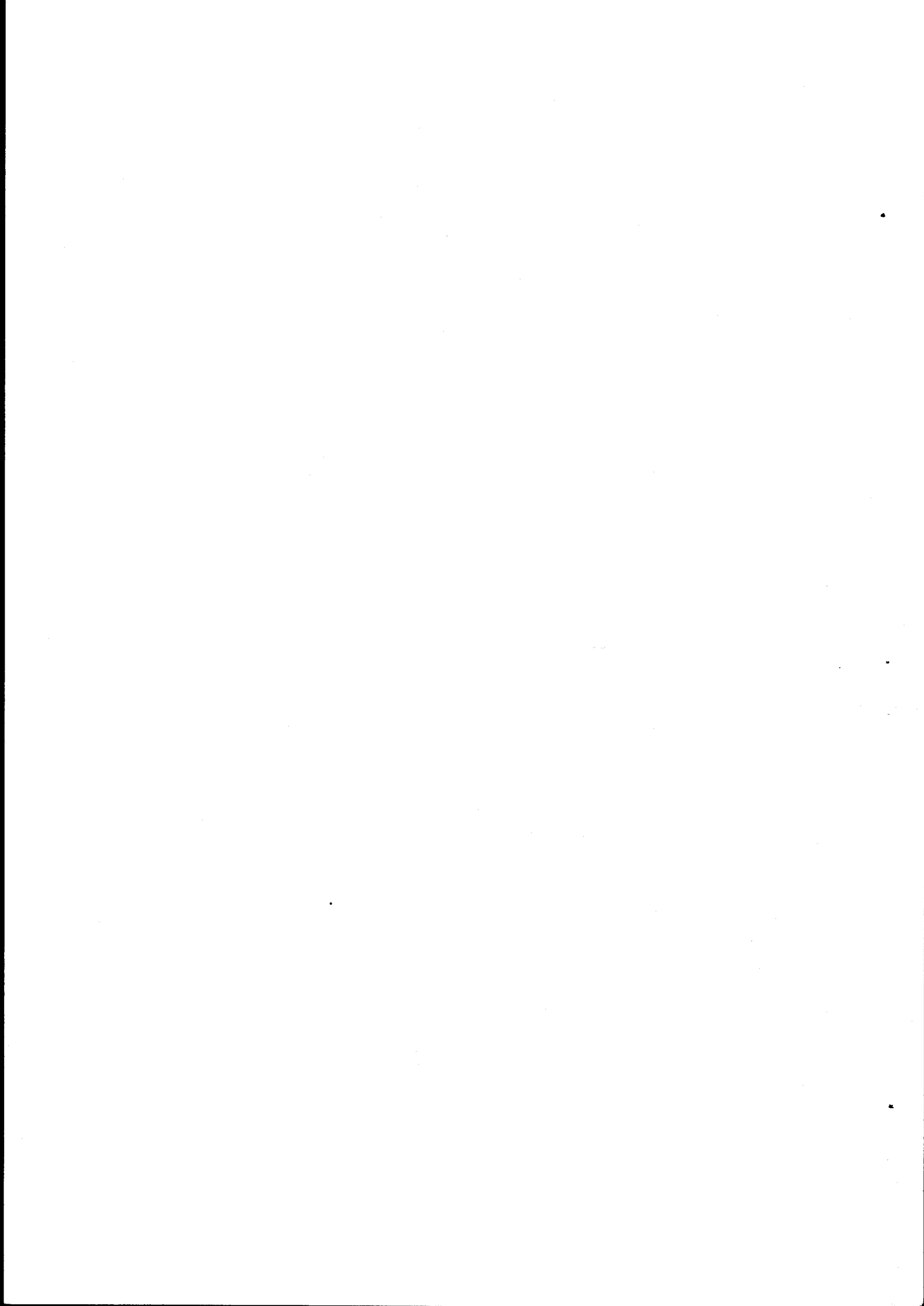


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1719765321
DÉDULA
287-0036
NÚMERO

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI
PORTO VIEJO
CANTON
PROVINCIA
11 DE MARZO
PARTICULAR

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ LA JIRTA

[Signature]
Ab. Eloy Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta Sección
Manabí - Ecuador

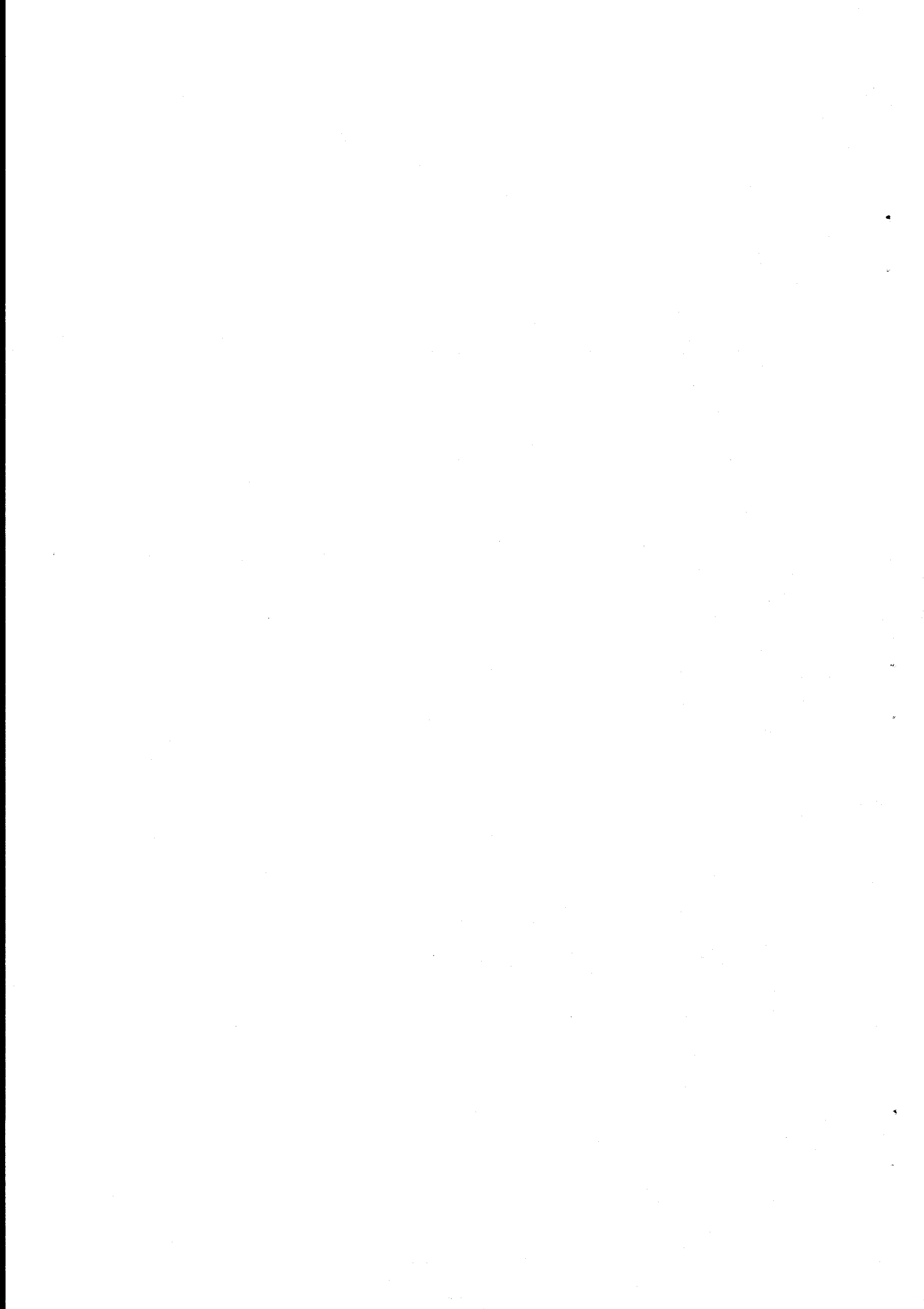


ESTAS 24 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.-
DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



19/06/12 10h07

E24V.

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula 130566415-1.

Clave Catastral 2232310000.

Nombre: Tamborano Tamborano Jacinta Antenor.

Rubros

Impuesto Principal

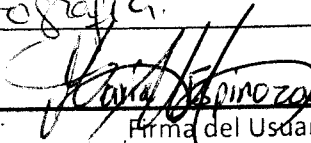
Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

tef. 080 086385.

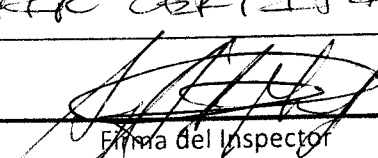
Reclamo: Cert. Avalio para compraventa.
Existe fotografía.

Maria Espinoza  x
Firma del Usuario

Elaborado Por: ARS. ANGEL MENDOZA MENDOZA.

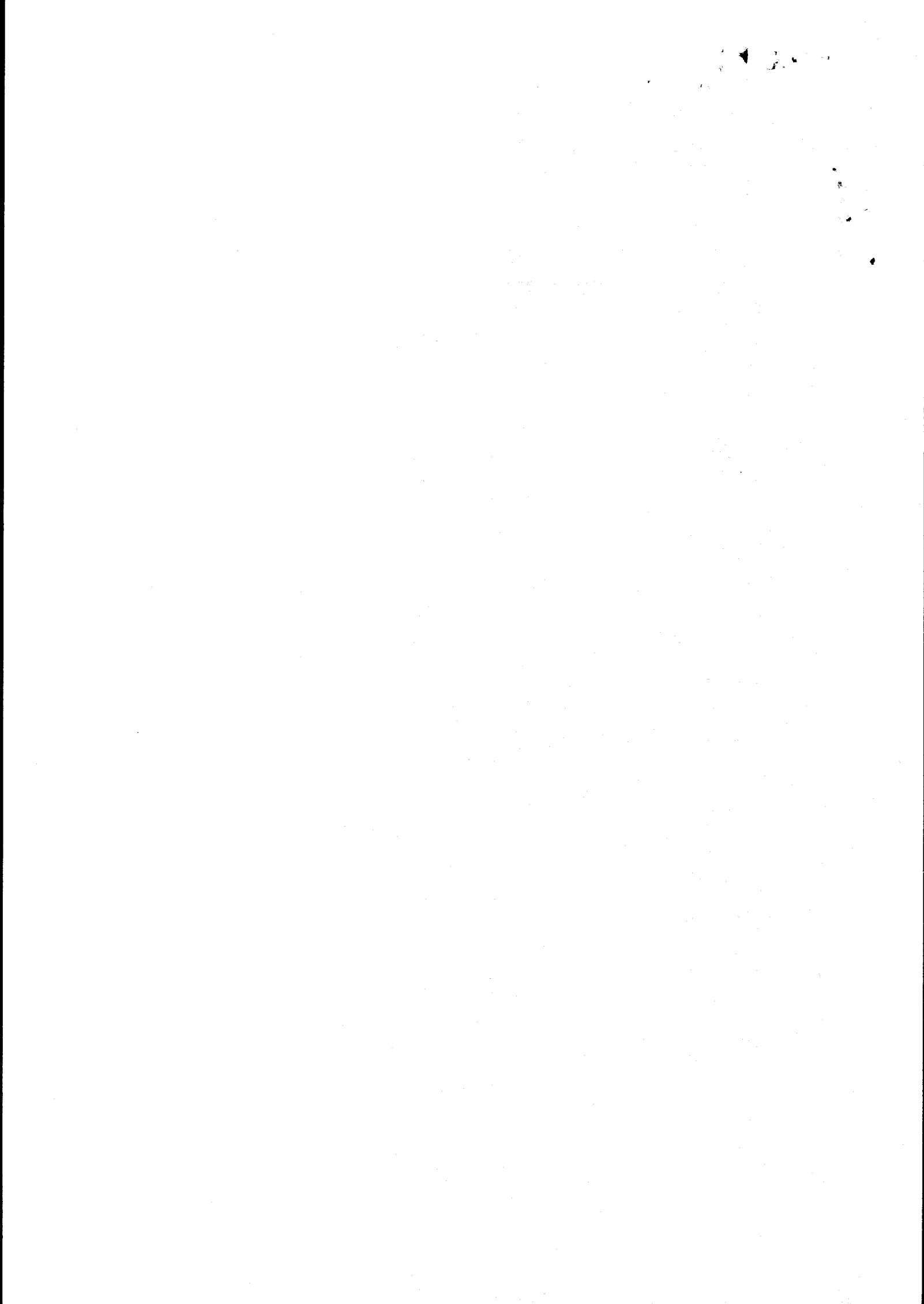
Informe Inspector:

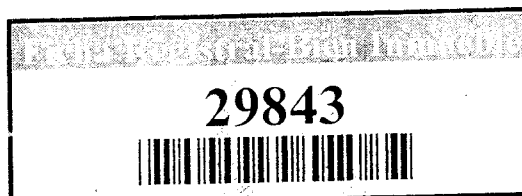
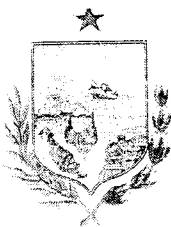
SE REALIZÓ AVALUO DE CONSTRUCCION.
SACAR ENTREGA CERTIFICADO DE AVALUO.


Firma del Inspector

Informe de aprobacion:


Firma del Director de Avaluos y Catastro





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29843:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de julio de 2011
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número DIEZ, de la manzana " Z - Tres ", ubicado en la Lotización " Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos, Por el Frente; con diez metros y lindera con pasaje peatonal. Por Atras; con diez metros y lindera con lote número Once,. Por el Costado Derecho; con dieciseis metros y lindera con Avenida cuatro Y por el Costado Izquierdo; con dieciseis metros y lindera con lote número Nueve, con una Superficie total es de; ciento sesenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44	01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23	14/01/1981	35
Planos	Planos	1	27/01/1998	1
Compra Venta	Sentencia	359	06/02/2002	2.911
Compra Venta	Protocolización de Documentos	509	26/02/2010	8.596
Compra Venta	Compraventa	1.113	30/04/2012	21.314

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Altatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

2 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E-J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raúl Jamed..., sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inscripción de Planos que se lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed, representada por el Sr. Raul Jamed

C a l d e r o n

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 5 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913

Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 643

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario.

Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 29843

Página: 2 de 4

Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, y ciudad de Manta. Teniendo un área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000037001	Alava Delgado Lorenzo Rosendo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.596 - Folio Final: 8.656
Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Particion propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed

C a l d e r o n

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Beneficiario	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037126	Jamed Macias Ana Karina	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037127	Jamed Macias Pia Maria	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037124	Jamed Mannersalo Laila Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037125	Jamed Mannersalo Raul Alejandro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037128	Jamed Velez Dalila Melanie	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037129	Jamed Velez Said Felipe	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037130	Jamed Zambrano Chaffic Paul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000024458	Calderon Moreira Clemencia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	27-ene-1998	1	1

6 / 5 Compraventa

Inscrito el: lunes, 30 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.314 - Folio Final: 21.325
Número de Inscripción: 1.113 Número de Repertorio: 2.351
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Lote de terreno signado con el número DIEZ, de la manzana " Z - Tres", ubicado en la Lotización " Costa Azul " de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000019460	Zambrano Zambrano Jacinta Antonia Bosq	Casado(*)	Manta

Vendedor 80-0000000058854 Jamed Calderon Luisa Clemencia Casado(*) Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 509 26-feb-2010 8596 8656

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:49:01 del lunes, 18 de junio de 2012

A petición de: *Isabelta Zambrano Zambrano*
130566415-1

Elaborado por : Zaida Azucena Salto Pacheco
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

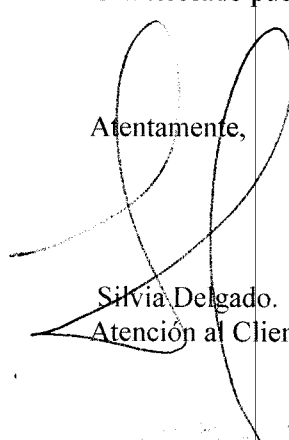
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Manta, junio 13 del 2012 ✓

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra., ZAMBRANO ZAMBRANO JACINTA ✓
ANTONIA con numero de cedula, 130566415-1 se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO
como usuario de CNEL MANABI, con código de servicio 5644356, actualmente se encuentra al día en sus
pagos por lo tanto no tiene deuda pendiente con esta institución.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Silvia Delgado.
Atención al Cliente CNEL.

Regional

Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón

Telfs: 2621-301/ 282-282/ 2629-898. Gerencia 2622-915 Fax: 2624-708

Manta-Ecuador